

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Vivienda y Administración Local**

23 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, de la Viceconsejera de Vivienda y Administración Local de delegación de competencias en la Secretaría General Técnica.*

El artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, establece que corresponde a los Viceconsejeros resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los órganos directivos que dependan directamente de ellos y cuyos actos no agoten la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En su virtud,

DISPONGO

Delegar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local la resolución de los recursos y reclamaciones en vía administrativa, cuya competencia corresponda a esta Viceconsejería de Vivienda y Administración Local.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de septiembre de 2019.—La Viceconsejera de Vivienda y Administración Local, Concepción Dancausa Treviño.

(03/31.405/19)

